

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN BECA APOYO A LA
RETENCIÓN ESCOLAR SEGÚN INDICA.
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
QUE SEÑALA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 145

REGIÓN DE BIO BIO, FECHA 12 MAR. 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en la Resolución Exenta N° 3.021 del año 2017 que Aprueba el manual de procedimientos de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar y sus respectivas modificaciones; en la Resolución N.º 173 de 15 de junio de 2017 que nombra en cargo de planta a la funcionaria Ana Torres Echeverría y los artículos 79 y siguientes del Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 144 de 2018 que constituye el Comité Técnico Regional del Beneficio; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendida la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, en adelante BARE;

2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2° del Decreto del Ministerio de Educación N°312 de 2002, que "Determina actividades a ejecutar y financiar por el programa de educación media", la denominada Beca BARE es una "Asignación de becas anuales de retención a estudiantes

de educación media con mayores niveles de vulnerabilidad socioeducativa, calificados de altamente vulnerables por condición de embarazo, maternidad, paternidad y aquellos beneficiarios del programa Chile Solidario, que cursen el primer, segundo o tercer año de educación media”;

3.- Que, la Ley N° 21.053, de presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 260, glosa N° 12, considera la suma de M\$4.983.191, destinados a financiar la Beca BARE;

4.- Que, conforme lo prescribe el artículo 2° del referido Decreto de Educación N° 312 de 2002, letra a) “(...) La Beca será administrada directamente por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas”;

5.- Que, con el objetivo de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, este servicio ha elaborado un manual de procedimientos, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3.021 del año 2017 de JUNAEB;

6.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el título III subtítulo 3 del manual de Procedimientos ya citado, denominado “Comité Técnico Regional de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar”, el referido Comité es la instancia responsable de resolver la aceptación o rechazo de las solicitudes de revisión de apelaciones de estudiantes renovantes de la beca, velando por la transparencia y objetividad de los procesos asociados a la postulación y renovación del beneficio así como el cumplimiento de cada una de sus etapas. Dicho Comité está integrado por:

- Director /a Regional de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas o quien designe.
- Jefe de la Unidad de Becas de la Dirección Regional de JUNAEB
- Encargado/a de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar de JUNAEB en la región.

7.- Que, en este contexto, y según lo establecido en el ya citado manual de procedimientos de la beca, mediante Resolución Exenta de esta Dirección Regional N° 144 de 2018, se formalizó la constitución del Comité Técnico Regional de la Beca; verificándose su primera sesión con fecha 12 de marzo de 2018;

8.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto a la aceptación o rechazo de solicitudes de estados de excepción, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

9.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante que no cumple los requisitos para mantener la beca, acceder a una apelación de su situación por parte del Comité Técnico Regional, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estados de Excepción Educación Media", del Manual de Procedimientos de la beca;

10.- Que, los criterios para aceptar o rechazar los estados de excepción aplicados por el Comité Técnico Regional, son regulados mediante Manual de Procedimientos de la beca;

11.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando décimo, de un universo total de 92 solicitudes de apelación por causal "incumplimiento del requisito de asistencia del año anterior a la renovación", esta Dirección Regional ha determinado, por una parte, **acoger 91** solicitudes de estudiantes renovantes, toda vez que respecto de ellos se ha podido constatar documentalmente la justificación que deriva en el cumplimiento de los criterios contemplados en el título VII del Manual de Procedimiento de la beca, y, por otra, **rechazar 1** solicitud de estudiante renovante, respecto de los cuales no acreditó suficientemente el cumplimiento de tales criterios;

RESUELVO:

ARTICULO 1º: RECHÁCESE 1 apelación presentada por estudiante renovante de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, cuya solicitud no fue aceptada técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente resolución, y que se desglosa a continuación:

RUN	DV	Región	Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	Criterio
20359157	8	BIO BIO	CONSTANZA	DIAZ	HEVIA	1.3

ARTÍCULO 2º: ACÓJASE 91 apelaciones deducidas por estudiantes de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, que cumplen requisitos, cuyas solicitudes fueron acogidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente resolución, y que se desglosa a continuación:

RUN	DV	Región	Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	Criterio
		BIO BIO	DAMARIS LETICIA	CACERES	SANHUEZA	1.1
		BIO BIO	KAREN ANDREA	MEDINA	MORALES	1.1
		BIO BIO	VALESKA	PEREZ	ROSAS	1.1
		BIO BIO	JAVIERA JAZMIN	DIAZ	SALDIAS	1.1
		BIO BIO	CATALINA ARLYN	BENITEZ	CASTILLO	1.1
		BIO BIO	MILAGRO BELÉN	CERPA	BARRERA	1.1
		BIO BIO	ANTONIA TERESA	MEDEL	BELTRAN	1.1
		BIO BIO	ROSEMARIE ANTONIA	SALAZAR	AGUILAR	1.1

BIO BIO	RAUL ANTONIO	RIQUELME	HENRIQUEZ	1.1
BIO BIO	JULISSA ANAI	VALERIA	IRRIBARRA	1.1
BIO BIO	ANDREA PAULINA	SEPÚLVEDA	VEGA	1.1
BIO BIO	SUZANA MAGDALENA	CUEVAS	CUEVAS	1.1
BIO BIO	TOMAS	PIZARRO	FAUNDEZ	1.2
BIO BIO	MANUEL	CHULE	VILUNIR	1.2
BIO BIO	MARCELA	ACEVEDO	GUTIERREZ	1.2
BIO BIO	YEIMI	MARTINEZ	ZAPATA	1.2
BIO BIO	INDIRA BELEN	MUÑOZ	CARTES	1.2
BIO BIO	ESTEFANIA DEL PILAR	SANHUEZA	LOPEZ	1.2
BIO BIO	VALENTINA	BELLO	ALARCON	1.2
BIO BIO	GENESIS	BRAVO	CARRASCO	1.2
BIO BIO	CAMILA ANDREA	FERNANDEZ	MUÑOZ	1.2
BIO BIO	LINDA NOEL	PORTIÑO	MENA	1.2
BIO BIO	FERNANDO SAMUEL	ISLA	ISLA	1.2
BIO BIO	FRANCISCA MILLARAY	RIVERA	PUENTES	1.2
BIO BIO	CAMILA BELÉN	FERRADA	YÁÑEZ	1.2
BIO BIO	MARLEN ROCÍO	CALABRÁN	BASTÍAS	1.2
BIO BIO	SERGIO ANTONIO	MORALES	CORTÉS	1.2
BIO BIO	EMILIANA DEL CARMEN	SEPÚLVEDA	VÁSQUEZ	1.2
BIO BIO	JORGE MATÍAS	DÍAZ	BELLO	1.2
BIO BIO	NICOL ALEXANDRA	AGUILERA	SEPÚLVEDA	1.2
BIO BIO	TOMÁS FERNANDO	GAMONAL	SEPÚLVEDA	1.2
BIO BIO	FABRIZIO ALBERTO	BASCUÑÁN	GALLARDO	1.2
BIO BIO	KATHERINNE VIVIANA	FUENTES	ACUÑA	1.2
BIO BIO	VALENTINA ALEXANDRA	AGURTO	VELOSO	1.2
BIO BIO	NUVIA DUNETTE DE JESÚS	POBLETE	BADILLO	1.2
BIO BIO	TIARE FRANCESCA	LERZUNDI	SUAZO	1.2
BIO BIO	CAROLINA ANDREA	SANDOVAL	CAMPOS	1.2
BIO BIO	TOMÁS BENJAMÍN DARÍO	MONTTI	MORAGA	1.2
BIO BIO	KASANDRA ANDREA	MIRANDA	MONTALBÁN	1.2
BIO BIO	DIEGO ALONSO	TRONCOSO	CARTER	1.2
BIO BIO	MARÍA JOSÉ	SOLÍS	ANDRADE	1.2
BIO BIO	CAMILA ANTONIA	CASTAÑEDA	ALMONACID	1.2
BIO BIO	GERMÁN DE DIOS	ARZOLA	PAVEZ	1.2
BIO BIO	ALEXIS ATILIO	VALDIVIA	ASENJO	1.2
BIO BIO	SCARLETH DEL CARMEN	BREVIS	MARTÍNEZ	1.2
BIO BIO	DANIXSA ELINA	HERRERA	LABRÍN	1.2
BIO BIO	SARAY GENESIS	YÁÑEZ	MONTANARES	1.2
BIO BIO	FRANCISCA PILAR	TRONCOSO	BUSTAMANTE	1.2
BIO BIO	CHRISTHOPER ANDRÉS	AGUAYO	PONCE	1.3
BIO BIO	ESTER	TIZNADO	JARA	1.4
BIO BIO	JENNIFFER VALENTINA	HUILCAN	CONCHA	1.4
BIO BIO	CAMILA	ONATE	SAGREDO	1.4
BIO BIO	FRANCISCA NICOL	SOTO	ALVAREZ	1.4
BIO BIO	ALONDRA ESPERANZA	UMAÑA	TORRES	1.5
BIO BIO	BRANDON ALEXIS	RECABAL	PARRA	1.5
BIO BIO	BRYAN	VERA	FLORES	1.6
BIO BIO	JAVIERA	PEREZ	CARO	1.6
BIO BIO	JERSON	JELDRES	PARRA	1.6
BIO BIO	BENJAMIN	MENDOZA	CUEVAS	1.6
BIO BIO	PATRICIO ALEJANDRO	CASTRO	FIGUEROA	1.6
BIO BIO	LILIAN	COSSIO	SILVA	1.6
BIO BIO	CONSTANZA	COSSIO	SILVA	1.6
BIO BIO	SOFIA	GONZALEZ	MENDEZ	1.6
BIO BIO	PAULA PATRICIA	GRANDI	BELTRAN	1.6
BIO BIO	NATTACHA	INOSTROZA	SILVA	1.6
BIO BIO	MILLARAY DENNISE	ORMEÑO	SUAREZ	1.6
BIO BIO	SILVIA ANDREA	OVALLE	GONZALEZ	1.6
BIO BIO	YARHEN	PALMA	OPORTUS	1.6
BIO BIO	CATALINA FERNANDA	PEDREROS	FABUNDEZ	1.6
BIO BIO	JULIANA CONSTANZA	RIQUELME	CANUPI	1.6
BIO BIO	LUCIA SCARLETH	RIVERA	CAMPOS	1.6

BIO BIO	EVELYN NATALIA	TOLEDO	VALDEBENITO	1.6
BIO BIO	MARCELA ANDREA	VIDAL	NAVARRETE	1.6
BIO BIO	ANTONIA DE LOS ANGELES	SEPÚLVEDA	MERINO	1.6
BIO BIO	CLAUDIO RAMÓN	MARTÍNEZ	SOTO	1.6
BIO BIO	SEBASTIÁN OSVALDO	ARRIAGADA	RIVAS	1.6
BIO BIO	NATHALY ALEJANDRA	SANHUEZA	TORRES	1.6
BIO BIO	ALEJANDRA DE LAS MERCEDES	CHÁVEZ	JARA	1.6
BIO BIO	FANNY GRACIELA	NÚÑEZ	VELIS	1.6
BIO BIO	JEAN	SANCHEZ	PARADA	1.7
BIO BIO	CARLOS	ESCOBAR	MELLADO	1.7
BIO BIO	SAMANTHA	SAEZ	PEREIRA	1.7
BIO BIO	CONSTANZA DANIELA	ACEVEDO	RAUCH	1.7
BIO BIO	YASMIN DARELA	CUADRA	VILCHE	1.7
BIO BIO	MONTSERRATT ANTONIA	MOLINA	AMESTICA	1.7
BIO BIO	CECILIA ISABEL	MUÑOZ	FLORES	1.7
BIO BIO	SCARLETH	NOVA	RAMIREZ	1.7
BIO BIO	TABITA SCARLETH	RAMOS	MARTÍNEZ	1.7
BIO BIO	ANA BELÉN	SAN MARTÍN	VALDEBENITO	1.7
BIO BIO	ANDY DAMIÁN	MIERES	VIVEROS	1.7
BIO BIO	GUSTAVO ADOLFO	CASTRO	JIMÉNEZ	1.7

ARTÍCULO 3°: TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución, Acta del Comité Técnico Regional de fecha 12 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



ANA TORRES ECHEVERRÍA
DIRECTORA REGIONAL DE BIO BIO (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

AVTE/CTK/JPC/jpc

Distribución:

- Unidad de Becas
- Unidad de Recursos
- Oficina de Partes